

Pase al Despacho 31 de agosto de 2021: Ordinario Laboral No. **850013105002-2016-00357-00**, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandante ESMUNDO BONILLA CHAPARRO a favor del demandada HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUC COLOMBIA**, de la siguiente manera:

A cargo de **Esmundo Bonilla Chaparro y a favor de la demandada.**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia 1 SLMMLV	\$908.526
Total costas a cargo de la parte demandante Esmundo Bonilla Chaparro	\$908.526

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUC COLOMBIA.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 37, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmgb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a025602389903498425b83a151549acf46f68c40937093749bfde00f8422d228**
Documento generado en 02/09/2021 04:13:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Ejecutivo laboral - **850013105002-2019-00052-00** – 17 de agosto de 2021, informando que la parte demandante remitió liquidación del crédito.

Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el extremo accionante allega actualización de la liquidación del crédito (Documento No. 12 del expediente electrónico), se la da **traslado a la misma por el término de 03 días**, contados desde la notificación de ese auto por estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del C.G.P., aplicables a esta especialidad según la remisión normativa del artículo 145 del CPTSS.

Frente a lo anterior, si bien es cierto el artículo 110 del C.G.P. señala que el traslado al que hace referencia se realizará por Secretaría y sin necesidad del auto, esta Juzgadora considera oportuno realizar el traslado a través de providencia judicial con el fin de garantizar la publicidad del expediente y el debido proceso a las partes, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión del virus Covid-19, que ha generado que se restrinja el acceso al público a los Despachos judiciales.

En caso de que las partes requieran consultar el expediente podrán solicitarlo así a la secretaría del Despacho, vía correo electrónico, y el Link les será compartido por el mismo medio.

Cumplido el término que aquí se corre, ingrésense inmediatamente al Despacho las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círcito Judicial de Yopal
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado
Nº 37, hoy 03 de septiembre de 2021,
siendo las 7:00 AM

CBRC

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Círcito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e528c894b97672beb35878dba093f61d90773552b83aeb844b432b349a2ddfaa**
Documento generado en 02/09/2021 04:19:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho 31 de agosto de 2021: Ordinario Laboral No. **850013105002-2019-00154-00**, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandada PROTECCION S.A a favor del demandante CARLOS ARTURO CANO SAAVEDRA**, de la siguiente manera:

A cargo de **PROTECCIÓN S.A**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia 1 SLMMLV	\$908.526
Total costas a cargo de la parte demandada Protección S.A	\$908.526

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de COLPENSIONES



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 37, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b89727cc05c585792d3c5687637b891ded981eb2ac10f4d9dc111c0533954e**
Documento generado en 02/09/2021 04:13:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho, Tutela de 1º instancia - **850013105002-2019-0236-00** hoy 01 de septiembre de 2021, informando que el expediente regresó de la honorable Corte Constitucional de Colombia.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de marzo de 2020 (fl.90) a través de la cual **excluye y devuelve** el expediente al despacho judicial de origen conforme a los artículos 86 y 241 de la constitución política y Art. 33 del decreto 2591 de 1991.

Por secretaria archívese y déjense las constancias pertinentes y anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°037, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45550bb9158bb4d239a4bcee2f1ba2d16dc8fb154da2d5d660fb367acb7c162**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho 31 de agosto de 2021: Ordinario Laboral No. **850013105002-2019-00238-00**, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte **demandada COLFONDOS S.A a favor del demandante MAURA ROCIO DAZA CORDOBA**, de la siguiente manera:

A cargo de **COLFONDOS S.A**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia 1 SLMMLV	\$908.526
Total costas a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A	\$908.526

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de COLPENSIONES



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 37, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1439dd081af74e31517d8a8ae2be882eef4d508a466df6039683c9020038ad**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 31 de agosto de 2021, proceso ordinario **850013105002-2019-00264**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 11 de junio de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 11 de junio de 2020.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círculo Judicial de Yopal
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°037, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b2376a96d79de719125654955074679522178e737758d5020a955fc5e78be0**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 31 de agosto de 2021, proceso ordinario **850013105002-2019-00272**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 11 de junio de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 23 de junio de 2020.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círcito Judicial de Yopal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°037, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf9a2264fa4e76c6c389c07fd21ffe058c9f3a11b4a316a989e9f30f2f368c6**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 31 de agosto de 2021, proceso ordinario **850013105002-2019-00277**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 10 de junio de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 29 de septiembre de 2020.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

fjmb

Juzgado Segundo Laboral del
Círcito Judicial de Yopal
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°037, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f340384b4f7996ee556df2bc414e2eb40a2da253d7de918e017c656a35f554**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 31 de agosto de 2021, proceso ordinario **850013105002-2019-00284**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 10 de junio de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 14 de julio de 2020.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círcito Judicial de Yopal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°037, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845a85c2b77895df30bc7932d9ae257f0b5301251e2bfd7733c2050a514a5389**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 31 de agosto de 2021, proceso ordinario **850013105002-2019-00302**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 25 de junio de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 09 de noviembre de 2020.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círcito Judicial de Yopal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°037, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d82c5aa3e0bf09b0d42b7639067495ce7d1196248262448c8d014a1501dbd8d**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 31 de agosto de 2021, proceso ordinario **850013105002-2019-00303**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 10 de junio de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 22 de septiembre de 2020.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círculo Judicial de Yopal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°037, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05a844d46cb6df716e2c71d0123bc95371c67571a0b6f476b1791b3ff8b0555**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho 31 de agosto de 2021: Ordinario Laboral No. 850013105002-2020-0080-00, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte demandada **COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A** a favor del demandante JOSE ORLANDO HERNANDEZ PEREZ, de la siguiente manera:

A cargo de **PROTECCION S.A**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia 1 SLMMLV	\$908.526
Agencias en derecho – Segunda instancia MEDIO SLMMLV	\$454.263
Total costas a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A	\$1.352.789

A cargo de **PORVENIR S.A**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia 1 SLMMLV	\$908.526
Agencias en derecho – Segunda instancia - MEDIO SLMMLV	\$454.263
Total costas a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A	\$1.352.789

A cargo de **COLFONDOS S.A**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia 1 SLMMLV	\$908.526
Total costas a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A	\$908.526

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de COLPENSIONES



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 37, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b05473523e5ac0a2a2b981d31ca9ce261ad3c7f9e89de3f5c6000a299a5ced**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho 31 de agosto de 2021: Ordinario Laboral No. 850013105002-2021-00071-00, informando que se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte demandante **Hernán Orlando Bolívar Vargas y Sindicato Nacional de Trabajadores Oficiales de Colombia SINTRAOFICOL a favor** del demandado **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE YOPAL - EAAAY**, de la siguiente manera:

A cargo de **Hernán Orlando Bolívar Vargas**

concepto	Valor
Agencias en derecho – primera instancia 1 SLMMVL	\$454.263
Agencias en derecho – segunda instancia 1 SMMLV	\$908.526
Total costas a cargo de la parte demandante Hernán Orlando Bolívar Vargas	\$1.362.789

A cargo de **Sindicato Nacional de Trabajadores Oficiales de Colombia SINTRAOFICOL.**

concepto	Valor
Agencias en derecho – segunda instancia 1 SMMLV	\$908.526
Total costas a cargo del Sindicato Nacional de Trabajadores Oficiales de Colombia SINTRAOFICOL	\$908.526

No hay costas, ni agencias en derecho que liquidar en contra de EAAAY.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad al artículo 366 de Código General del Proceso.

ARCHIVAR el presente proceso ordinario laboral, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 37, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9e06a4d0cf4b46a8fec40e3af50ae487763fd7112618ef6307372680172f5**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Hoy 31 de agosto de 2021, proceso ordinario **850013105002-2021-0099**, informando que se recibió expediente por parte del H. Tribunal Superior de Yopal que confirma la decisión.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Yopal, en providencia de fecha 12 de julio de 2021 a través de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 16 de junio de 2021.

En firme este proveído, por Secretaría **practíquese** la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

Juzgado Segundo Laboral del
Círculo Judicial de Yopal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N°037, Hoy 03/09/2021
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca0258088bd416251b60c72849a00676a5cbde2ce3acfd88337b21da5e8d211**
Documento generado en 02/09/2021 04:12:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: 01 de septiembre de 2021, Para calificar demanda – proceso especial de levantamiento fuero sindical radicado bajo el número 850013105002-2021-00180-00.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Corresponde al Despacho decidir respecto de la demanda especial **LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL** –instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 890.903.938-8, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **EDWIN LEONARDO VEGA RICAURTE** identificado con C.C.1.118.560.512.

Observa el Despacho que la demanda reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del CPT y de la S.S, en concordancia con los artículos 113 y ss. del Código Procesal del Trabajo, modificados por la Ley 712 de 2001 y 405 al 407 del CPTSS y los propios del C.G.P aplicados por remisión analógica y los estipulados en el decreto 806 de 2020 motivo por el cual se admitirá.

Así mismo se ordenará la vinculación de la organización sindical **UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB** – Seccional Yopal, toda vez que la sociedad demandante manifiesta que el trabajador demandado hace parte de la subdirectiva Yopal de dicha organización sindical e integra la junta directiva de la misma en calidad de fiscal, con el fin de que haga parte del trámite de la acción de levantamiento de fuero sindical y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de Levantamiento de Fuero Sindical - instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 890.903.938-8, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **EDWIN LEONARDO VEGA RICAURTE** identificado con C.C.1.118.560.512.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **GIOVANNA FLÓREZ MONTEALEGRE** identificada con Cédula de ciudadanía Número 52.210.981 y TP. 122.598 como apoderada judicial de la Sociedad demandante en los términos y fines del poder conferido.

TERCERO: VINCULAR a la asociación sindical **UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB** - subdirectiva Yopal, para haga parte del trámite de acción de levantamiento de fuero Sindical que solicita el demandante.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado **EDWIN LEONARDO VEGA RICAURTE** identificado con C.C. 1.118.560.512 y a la **asociación sindical UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB** - **subdirectiva Yopal** de conformidad con la integración normativa del Art. 41 del CPT en concordancia con lo dispuesto en el Código General del Proceso en sus Arts. 290, 291, el artículo 8 del Acuerdo 806 de 2020, el artículo 29 del estatuto procesal laboral, el numeral 2 del artículo 118-B del CPTSS y la sentencia C-381-2000.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado y al sindicato, advirtiendo que deberá dar contestación a la demanda en el curso de la audiencia pública que señala a continuación y que deberán hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos, además de exponer la fundamentación fáctica y jurídica de la defensa, igualmente deben presentar las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses y los documentos que estén en su

³ Acuerdo PCSJA20-11567-2020 y Circular PCSJC20-27 y su anexo

poder de conformidad con el artículo 113 y siguientes del estatuto procesal, concordante con el artículo 31 del mismo estatuto procesal.

SEXTO: REQUERIR al **SINDICATO** vinculando para que remita a este Despacho judicial en formato PDF, constancia de la existencia y representación legal de la organización sindical, Resolución mediante la cual se reconoce personería a ese sindicato y la Subdirectiva Yopal, junto con la Junta directiva actual. Además, aporte copia de la convención colectiva vigente con la Empresa demandante para el año 2021, junto con la constancia de depósito.

SÉPTIMO: FIJAR las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)** del **QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de este proveído para celebrar audiencia pública virtual, por secretaría infórmesele a las partes con la debida antelación y envíesele copia del protocolo de audiencias y el respectivo LINK del proceso.

OCTAVO: NOTIFICAR por estado a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 literal c) del CPTSS.

Las partes deberán tener en cuenta los lineamientos para la **gestión de documentos electrónicos** y conformación del expediente digital, previstos por el Consejo Superior de la Judicatura³, remitiendo la demanda, anexos, constancias, contestación de demanda y demás peticiones, en formato PDF no mayor a 20 MB, legible y con una resolución mínima de 300 ppp (pixeles por pulgada).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por
Estado N° 37, hoy 03 de
septiembre de 2021, siendo las
7:00 AM

Cbrc

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57086c91cb04149f827adfd9b46bdb47e511b9a01d391fc8c3870d0e73ef4977**
Documento generado en 02/09/2021 04:13:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Acuerdo PCSJA20-11567-2020 y Circular PCSJC20-27 y su anexo